



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia General

Lima, 01 de agosto de 2017

Nº 124-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

Las Cartas AN-GG-C-17-491 y AN-GG-C-17-720 de la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C.; el Oficio Nº 3159-2017-MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Nota Nº 0214-2017-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano, - en adelante el Concedente -, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial de la Red Vial Nº 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme Ro1N), con la Sociedad Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., en adelante la Sociedad Concesionaria;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 113-2015-MTC/20, de fecha 27 de febrero de 2015, el Concedente aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Muro Separador Central, ubicado entre el km 496+000 al km 557+200 y del km 410+000 al km 411+000, de la Red Vial Nº 4;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, el Concedente y Concesionario, suscribieron el Acta de Acuerdo para la Ejecución de la Obra Adicional "Muro Separador Central entre el km 496+000 al km 557+200 y del km 410+000 a km 411+000" de la Red Vial Nº 4;

Que, mediante Carta AN-GG-C-17-491 del 11 de mayo de 2017, la Sociedad Concesionaria solicitó al OSITRAN, la aceptación y recepción parcial de la referida obra adicional. Ante ello, mediante el Oficio Nº 5068-2017-GSF-OSITRAN de fecha 07 de julio de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización le solicitó información adicional, a efectos de poder dar inicio al proceso de designación del Comité de Aceptación parcial de Obra, solicitud que fue atendida mediante la Carta AN-GG-C-17-720 del 21 de julio de 2017;

Que, la cláusula 6.20 del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario puede solicitar al Regulador la aceptación de las obras en forma total o parcial. Por su parte, la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión establece que: "En el plazo de cinco (5) Días de solicitada la comprobación de la correcta ejecución de las Obras, el Regulador nombrará un Comité de Aceptación de Obras, el que deberá contar con por lo menos un representante del Concedente";

Que, mediante Oficio Nº 5564-2017-GSF-OSITRAN, de fecha 25 de julio de 2017, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, solicitó al Concedente que nombre a sus representantes, titular y suplente, para conformar el Comité de Aceptación de Obras a que hace referencia la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Oficio Nº 3159-2017-MTC/25, de fecha 01 de agosto de 2017, comunicó a OSITRAN la designación del señor Walter Anaya





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Calderón como titular, y al señor Luis Varillas Solano, como suplente del mencionado Comité, en representación del MTC;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a través de la Nota N° 0214-2017-GSF-OSITRAN, de fecha 01 de agosto de 2017, propone a los representantes titulares y suplentes que integrarán el Comité de Aceptación de Obras, por parte de OSITRAN, conforme a lo establecido en la cláusula 6.21 del Contrato de Concesión;

Que, según lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, es función de la Gerencia General, planear, organizar, dirigir, gestionar y supervisar la marcha administrativa, operativa, económica y financiera del OSITRAN, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Directivo y la Presidencia ejecutiva, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité para la Aceptación Parcial de la Obra Adicional: Muro Separador Central entre el km 496+000 al km 557+200 y del km 410+000 a km 411+000, de la Red Vial N° 4, de la siguiente manera:

Cargo	Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Representación
Presidente	Walter Anaya Calderón	Luis Varillas Solano	Representantes del Concedente.
Miembro	Cristian Lea Poma	Henri Salas Paico	Representantes de OSITRAN.
Miembro	Palmiro Farfán Quintanilla	Edwin Delgado Fuentes	Representantes de OSITRAN.

Artículo 2°.- Disponer que en caso de ausencia del Presidente del Comité, el Presidente Suplente asumirá la presidencia y en caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente, según la distribución señalada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los Miembros del Comité entrarán en funciones desde el día siguiente de la comunicación de su nombramiento, realizado mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- En un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su nombramiento, el Comité de Aceptación de la Obra Adicional: Muro Separador Central entre el km 496+000 al km 557+200 y del km 410+000 a km 411+000, de la Red Vial N° 4, dictaminará mediante un Acta de Aceptación de las Obras, si su ejecución se encuentra conforme a lo exigido por el Contrato de Concesión, y determinará la aceptación o rechazo de la obra a que hace referencia la presente Resolución; conforme a lo exigido en el Contrato de Concesión, observando para tal efecto, el mecanismo establecido en la cláusula 6.21 del mismo.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. N° 27647-17

